

Manual de los **Órganos Internos de Control** **Programas de Mejora Regulatoria** **2019-2020**



Manual de los Órganos Internos de Control Programas de **Mejora Regulatoria**

2019-2020

Índice

| | |
|---|----|
| I. Introducción | 4 |
| II. Acciones de mejora regulatoria | 10 |
| 1. Trámites y servicios | 10 |
| 2. Regulaciones | 11 |
| III. Portal electrónico | 13 |
| 3. Usuarios del OIC | 13 |
| 4. Cómo administrar los usuarios | 14 |
| IV. Diagnóstico de los OIC | 19 |
| V. Bajas y modificación de los compromisos de los Programas | 24 |
| VI. Reportes de avances y reporte final | 26 |
| VII. Validación del cumplimiento de las acciones reportadas | 28 |

I. Introducción

De acuerdo con el Artículo 80 de la Ley General de Mejora Regulatoria (Ley), los Programas de Mejora Regulatoria (Programas) son una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios.

En este sentido, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal someterán a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Comisión Nacional) un Programa de Mejora Regulatoria, inscribiendo compromisos de simplificación de trámites y servicios y mejora a regulaciones vigentes.

En virtud de lo anterior, los Programas son un esfuerzo de la Administración Pública Federal (APF) por hacer más sencillo a la ciudadanía y el sector empresarial el cumplimiento regulatorio, así como para hacer eficientes los procedimientos administrativos del gobierno. Al respecto, los Programas buscan, como principal objetivo, disminuir la carga regulatoria al ciudadano y reducir los espacios de discrecionalidad.

En este tenor, y de acuerdo con el artículo 83 de la Ley y con los Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2020 de los Sujetos Obligados de la APF (Lineamientos), publicados el 27 de mayo de 2019 en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, la Secretaría de la Función Pública (SFP), por conducto de los Órganos Internos de Control (OIC), de conformidad con sus atribuciones, dará seguimiento al cumplimiento de los Programas inscritos por los Sujetos Obligados de la APF.

Al respecto, es importante resaltar que los Programas se implementarán en las siguientes etapas y fechas:

Tabla 1. Etapas y calendario de implementación de los Programas.

| # | Etapa | Descripción |
|---|---|--|
| 1 | Recomendaciones Del 1 al 19 de julio de 2019 | El 1 de julio de 2019 la Comisión Nacional enviará recomendaciones específicas de simplificación de trámites y servicios, así como mejoras a regulaciones. Los Sujetos Obligados tendrán hasta el 19 de julio del mismo año , para responder sobre la factibilidad de incorporar las recomendaciones. |
| 2 | Programas Preliminares Del 1 de julio al 19 de julio de 2019 | Los Sujetos Obligados deberán capturar y enviar a la Comisión Nacional sus programas preliminares, podrán ser acciones de simplificación a trámites y servicios y/o acciones con mejoras a regulaciones. |
| 3 | Consulta Pública Del 22 de julio al 30 de agosto de 2019 | Se abrirá un periodo para que la ciudadanía pueda compartir experiencias, opiniones o recomendaciones para mejorar trámites y servicios y regulaciones de la Administración Pública Federal. Las experiencias, opiniones o recomendaciones que deriven de la consulta pública, deberán ser respondidas en su totalidad por los Sujetos Obligados como máximo al 27 de septiembre de 2019. |
| 4 | Opinión de la Comisión Nacional Del 2 al 13 de septiembre de 2019 | La Comisión Nacional emitirá su opinión al contenido de los Programas Preliminares de los Sujetos Obligados. Dicha opinión tomará en cuenta las experiencias, opiniones y recomendaciones emitidas por la ciudadanía en la consulta pública y, derivado de |

| # | Etapa | Descripción |
|---|--|---|
| | | estas, emitirá opiniones con propuestas específicas a los Sujetos Obligados. Mismas que deben ser respondidas en su totalidad por los Sujetos Obligados como máximo al 27 de septiembre de 2019. |
| 5 | Diagnóstico de los OIC A partir del 16 de septiembre al 4 de octubre de 2019 | Los OIC consultarán el contenido de los Programas Preliminares, las recomendaciones o propuestas de la Comisión Nacional, los comentarios y propuestas de las personas interesadas durante la consulta pública, así como la opinión de la Comisión Nacional a los Programas Preliminares y, en su caso, podrán emitir un diagnóstico sobre el contenido de los programas preliminares. |
| 6 | Validación de información de trámites y requisitos Del 1 de julio al 18 de octubre de 2019 | Los Sujetos Obligados deberán validar o en su caso, actualizar la información de sus trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), plataforma electrónica que administra la Comisión Nacional. ¹ Lo anterior, se realiza derivado de lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Mejora Regulatoria que establece que el Catálogo es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar la seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Dicho catálogo contempla nuevos campos de información para los registros de trámites y servicios, incluyendo los del RFTS. |

¹ Se puede consultar el portal en la siguiente liga: <http://ComisiónNacional.gob.mx/tramites/Account>

| # | Etapa | Descripción |
|---|--|--|
| 7 | <p>Programas Definitivos Del 7 al 25 de octubre de 2019</p> | <p>Los Sujetos Obligados deberán enviar a la Comisión Nacional sus Programas Definitivos.</p> <p>Los Sujetos Obligados validarán la inscripción de sus compromisos de mejora regulatoria a sus Programas, tomando en cuenta las opiniones y recomendaciones de la consulta pública y de la Comisión Nacional, así como los diagnósticos realizados por los OIC.</p> <p>Una vez terminado el periodo de los Programas Definitivos, arranca el periodo de implementación de las acciones de mejora inscritas en los Programas. El periodo de implementación es del 28 de octubre de 2019 al 27 de noviembre de 2020.</p> |
| 8 | <p>Reportes Periódicos de Avances y Reporte final</p> | <p>Los Sujetos Obligados deberán reportar con evidencia el cumplimiento de las acciones que inscribieron en sus Programas.</p> <p>Durante el periodo de implementación de los Programas existirán 2 reportes de avances y uno final.</p> <p>El primer reporte de avances se realizará en el periodo del 2 al 13 de marzo de 2020.</p> <p>El segundo reporte de avances se realizará en el periodo del 29 de junio al 10 de julio de 2020.</p> <p>Y el reporte final de los compromisos cumplidos en los Programas será en el periodo del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2020.</p> |

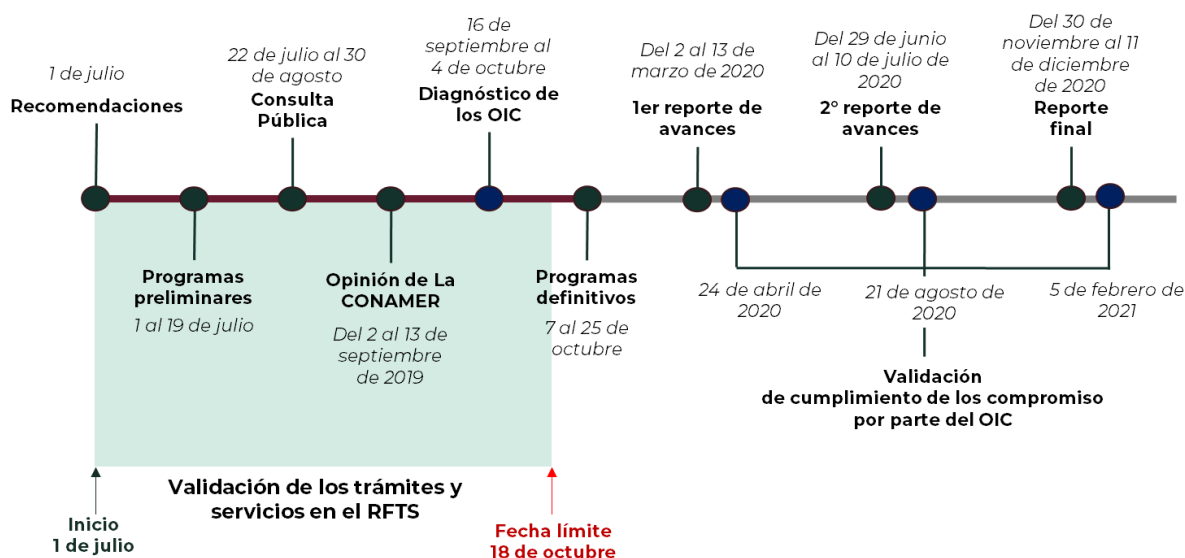
| # | Etapa | Descripción |
|---|--|---|
| | | A cada uno de estos reportes, la Comisión Nacional emitirá una opinión , que será remitida a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de la Función Pública. |
| 9 | Informe de validación del cumplimiento de las acciones reportadas | Una vez que la Comisión Nacional emitió la opinión respecto al reporte de avances o al final de los Sujetos Obligados, los OIC contarán en cada caso con un plazo de 4 semanas ² para validar el cumplimiento de las acciones reportadas por los Sujetos Obligados. |

Fuente: Elaborado por la CONAMER y la Secretaría de la Función Pública de conformidad con los Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2020 de los Sujetos Obligados de las Administración Pública Federal.

Conforme a lo anterior, el seguimiento por parte de los OIC en cada una de estas etapas será fundamental para la consecución de los Programas. Los **Programas comienzan el 1 de julio de 2019** con la emisión de las recomendaciones por parte de la Comisión Nacional y **concluyen el 5 de febrero de 2021** con la emisión del informe por parte de los OIC de validación de cumplimiento de las acciones reportadas por los Sujetos Obligados.

² Son seis semanas una vez terminado el periodo con que los Sujetos Obligados cuentan para emitir su reporte de avances o final.

Ilustración 1. Calendario de los Programas.



Fuente: Elaborado por la CONAMER y la Secretaría de la Función Pública de conformidad con los Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2020 de los Sujetos Obligados de las Administración Pública Federal.

Las etapas enlistadas se realizarán a través del portal electrónico que puede encontrarse en la siguiente liga: <http://conamer.gob.mx/pmr2019-2020>

En este sentido, el presente manual tiene como objetivo que los funcionarios adscritos a los OIC de la APF, conozcan de manera general las etapas de los Programas y de manera específica las etapas en donde particularmente los OIC tienen participación en el desarrollo y seguimiento al cumplimiento de los Programas.

Al respecto, el presente manual se divide en las siguientes secciones:

- El portal electrónico;
- El diagnóstico de los OIC;
- Altas y bajas de los compromisos de los Programas;
- Reportes de avances y reporte final, y
- Validación del cumplimiento de las acciones reportadas.

II. Acciones de mejora regulatoria

La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos. Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

Una acción de mejora regulatoria se puede realizar a través de la modificación o eliminación de tres tipos de instrumentos: los trámites, los servicios y las regulaciones. La acción de mejora a regulaciones o acción de simplificación debe tener como objetivo hacer más fácil y ágil para los ciudadanos y empresarios el cumplimiento de la regulación, trámite o solicitud del servicio.

Al respecto, conforme a lo establecido en el lineamiento Séptimo y al Anexo I de los Lineamientos, “[l]as acciones que comprometan los Sujetos Obligados en los Programas deberán contener al menos una de las acciones de simplificación o mejora [...]” que se enlistan a continuación:

1. Trámites y servicios

Las acciones que pueden comprometer los Sujetos Obligados a los trámites y servicios son:

- Eliminación total del trámite o servicio, siempre y cuando no se pretenda crear simultánea o posteriormente un Trámite con efectos equivalentes,
- Modificación que derive en una acción de simplificación.

En este sentido, las acciones de simplificación de trámites y servicios que podrán ser incluidas en los Programas son:

- Establecimiento de afirmativa ficta,
- Eliminación de requisitos, datos o documentos,
- Reducción de plazo máximo de resolución,
- Ampliación de vigencia,

- Transformación de un trámite en un aviso,
- Digitalización de punta a punta,
- Mejora de medios digitales del trámite o servicio,
- Simplificación de formato,
- Suprimir obligaciones o condicionantes para la resolución del trámite o servicio,
- Procedimiento de resolución inmediato,
- Fusión (siempre y cuando el trámite al que se fusiona sea simplificado), y
- Otro tipo de acción que agilice la resolución del trámite o servicio (sujeto a cumplimiento del artículo 80 de la Ley, mismo que será verificado por la Comisión Nacional).

2. Regulaciones

Las acciones que pueden comprometer los Sujetos Obligados a regulaciones son:

- Creación de una nueva regulación,
- Modificación de una regulación (derogación de algún artículo, sección, capítulo o título), y
- Eliminación de una regulación (abrogación).

Conforme a lo anterior, los compromisos que se inscriban en los programas deberán seguir los siguientes criterios:

- Definir claramente los objetivos de la creación, modificación o eliminación de la regulación.
- Responder a una problemática del sector regulado.
- Para el caso de las reglas de operación, contemplar los criterios establecidos en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Identificar las alternativas regulatorias y no regulatorias para la problemática que pretende solucionar.

Adicional a los criterios anteriores, se deberán atender al menos alguno de los siguientes principios u objetivos de la mejora regulatoria:

- Procurar que las regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad,
- Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites o servicios,
- Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos,
- Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional,
- Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de regulaciones, trámites o servicios,
- Simplificar y modernizar trámites y servicios,
- Promover la accesibilidad tecnológica,
- Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos,
- Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas,
- Fomentar la competitividad y el empleo,
- Promover la libre competencia y competencia económica, así como el funcionamiento eficiente de los mercados,
- Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio,
- Promover la eficacia y eficiencia de la regulación, trámites o servicios,
- Procurar que las regulaciones no impongan barreras al comercio internacional,
- Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental,
- Mejorar el ambiente para hacer negocios,
- Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones,
- Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro,
- Reducir el costo económico derivado de los requerimientos de trámites y servicios, y
- Diferenciar los requisitos, trámites y servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el país.

III. Portal electrónico

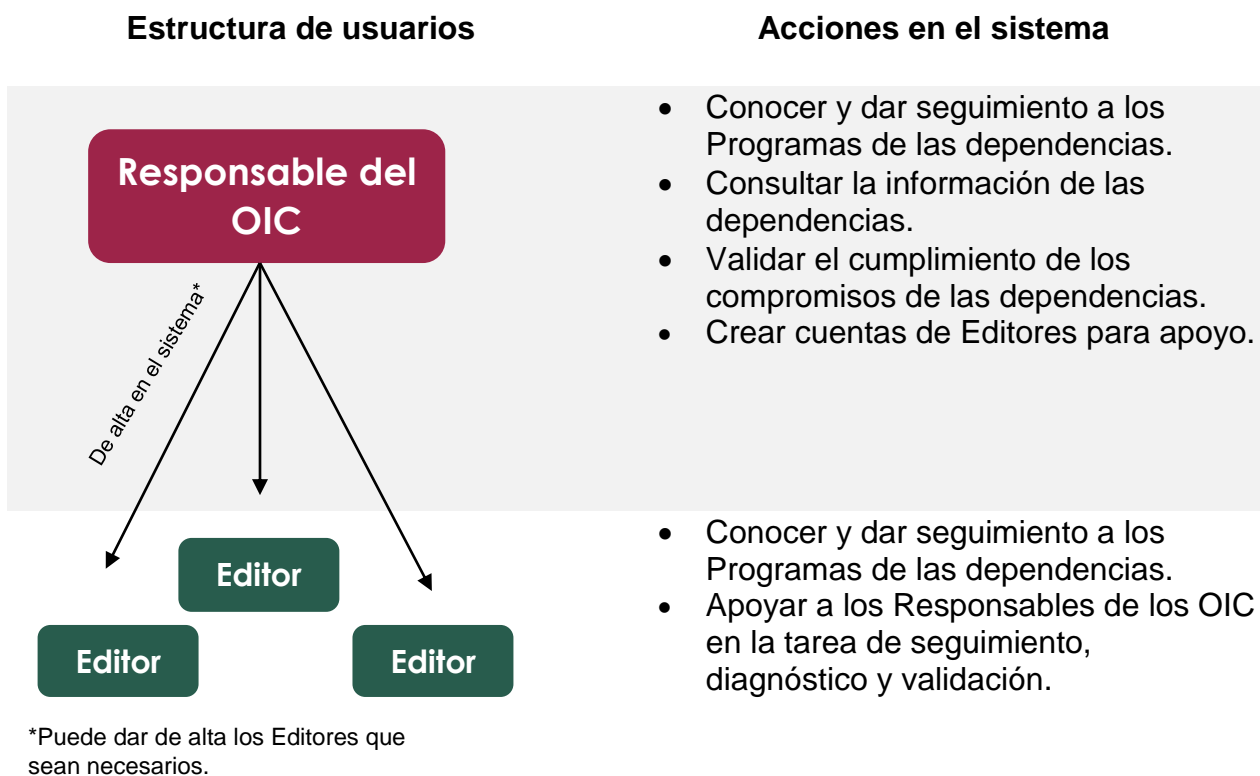
3. Usuarios del OIC

Los funcionarios de los OIC contarán con credenciales de acceso a la plataforma electrónica, a través de la cual podrán dar seguimiento a cada una de las etapas de los Programas e interactuar con los Sujetos Obligados. Al respecto, es recomendable utilizar navegadores como *Google Chrome* o *Mozilla FireFox* para un mejor funcionamiento.

Cada OIC contará con dos o más tipos de usuarios:

- **Responsables de los OIC:** Son encargados de consultar los compromisos inscritos por los Sujetos Obligados en sus Programas, así como de emitir, en su caso, el diagnóstico sobre el contenido y validar el cumplimiento de las acciones reportadas. También, se encargan de crear cuentas de los Editores para el apoyo en sus tareas. El responsable del OIC podrá ser el mismo Titular del Órgano Interno de Control o el que este designe, dando preferencia a quien cuente con experiencia en la materia de mejora regulatoria.
- **Editores OIC:** Se encargan de apoyar a las actividades de los responsables del OIC, tales como la emisión, en su caso, del diagnóstico y validaciones del cumplimiento de las acciones reportadas por los Sujetos Obligados. El número de Editores podrá variar conforme así lo decida el Responsable del OIC y según la estructura de sus organizaciones: un OIC con un gran número de funcionarios adscritos podrá tener muchos Editores, mientras un OIC con pocos funcionarios adscritos tendría pocos Editores.

Ilustración 2. Estructura y funciones de los usuarios de los OIC.

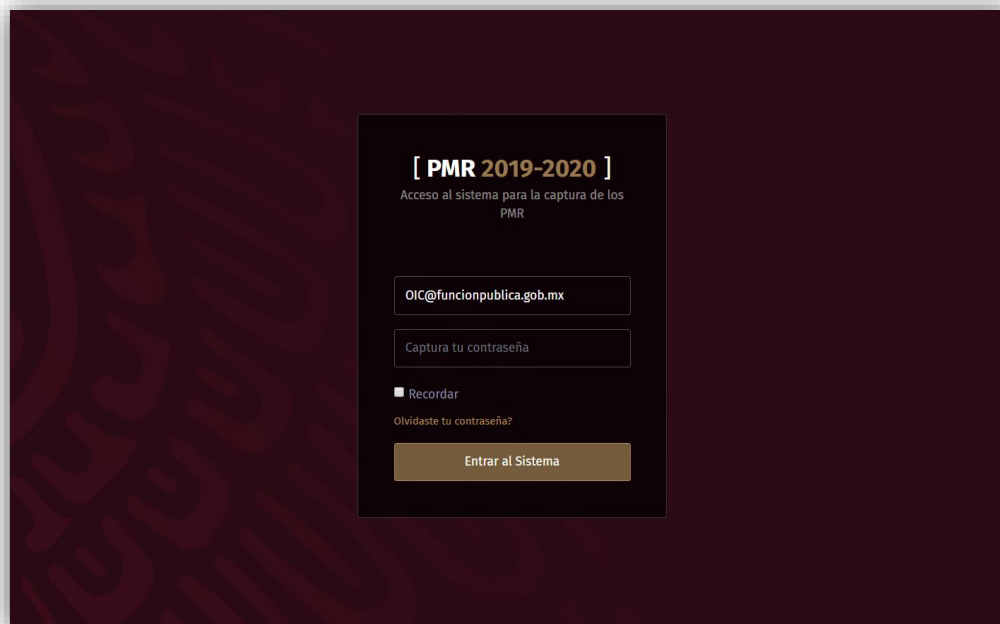


Fuente: Elaborado por la CONAMER y la Secretaría de la Función Pública.

4. Cómo administrar los usuarios

El usuario correspondiente al OIC podrá ingresar al sistema y capturar su usuario y contraseña, cuya información será obtenida a través de una notificación vía correo electrónico una vez que fue dado de alta en el sistema.

Ilustración 3. Página de inicio del sistema de los Programas.



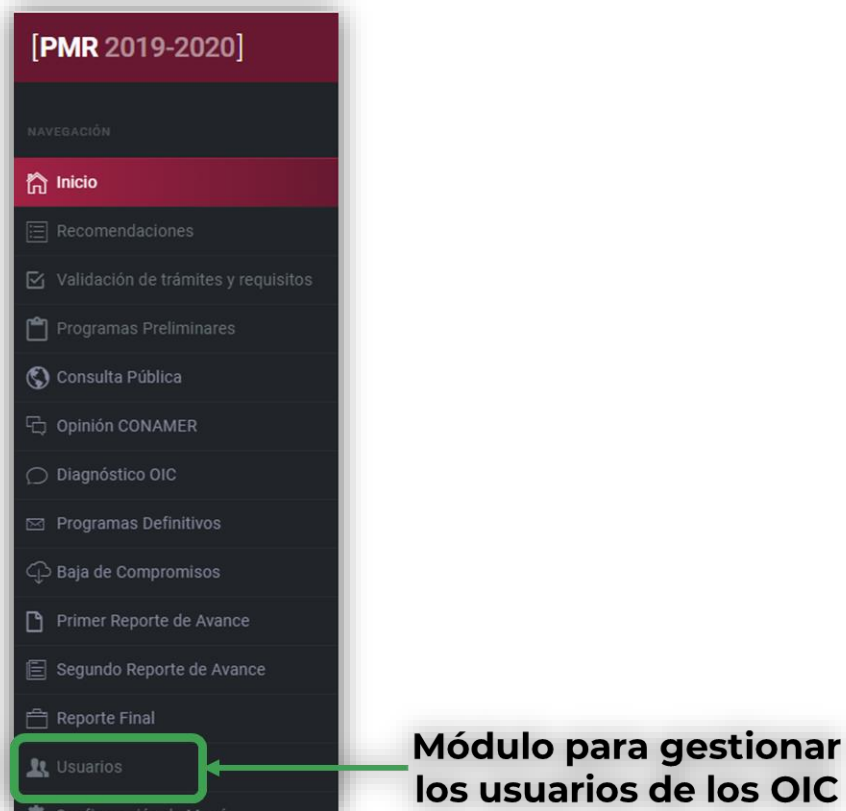
Fuente: Elaborado por la CONAMER y la Secretaría de la Función Pública.

Una vez dentro del sistema, para que el Responsable del OIC dé de alta a sus Editores, este deberá presionar el botón de “Usuario”, como se muestra en la Ilustración 4.

En el módulo de “Usuarios” se enlistará a los Editores con los que actualmente cuenta el Responsable del OIC, los cuales podrán borrar o editar a través de los botones de la última columna (recuadro azul de la Ilustración 5).

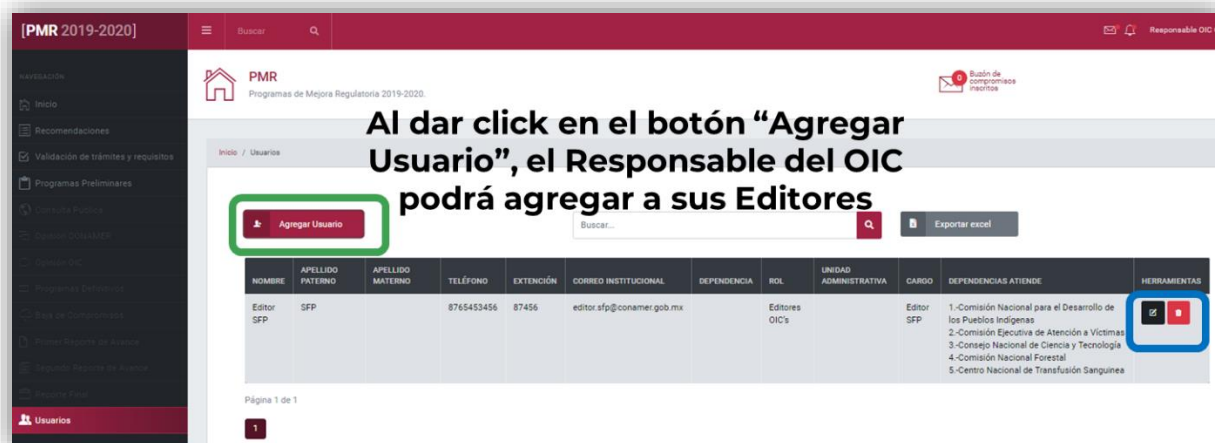
Asimismo, para agregar los usuarios, el Responsable del OIC deberá presionar el botón de “Agregar Usuario” (recuadro verde en la Ilustración 5). Al seleccionar esta opción, se abrirá un recuadro en donde deberá llenar los datos del funcionario que será el Editor (Ilustración 6) y seleccionar el botón de “Guardar”. Al usuario Editor inscrito le llegará un correo electrónico con la información necesaria para que pueda entrar al portal.

Ilustración 4. Botón de usuarios.



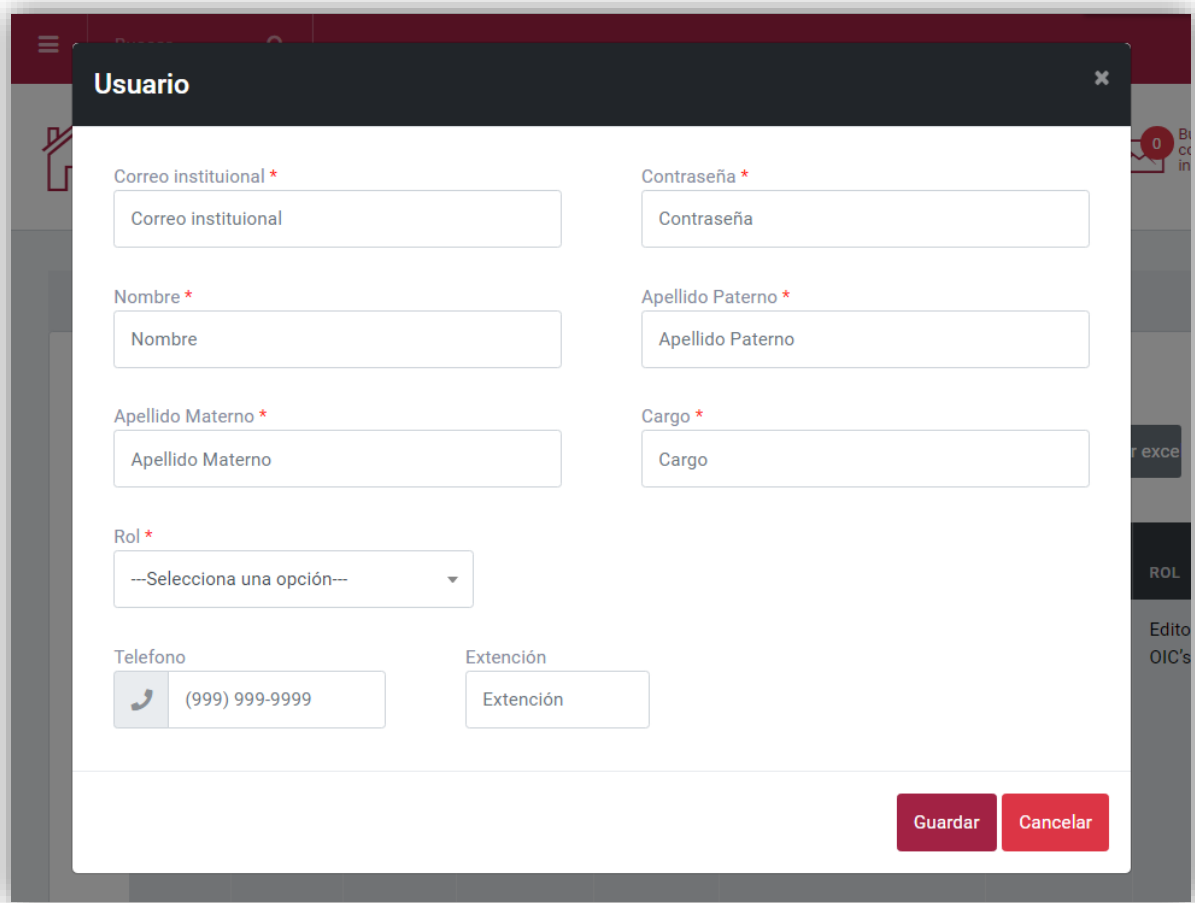
Fuente: Elaborado por la CONAMER y la Secretaría de la Función Pública.

Ilustración 5. Agregar usuarios.



Fuente: Elaborado por la CONAMER y la Secretaría de la Función Pública.

Ilustración 6. Información del usuario.

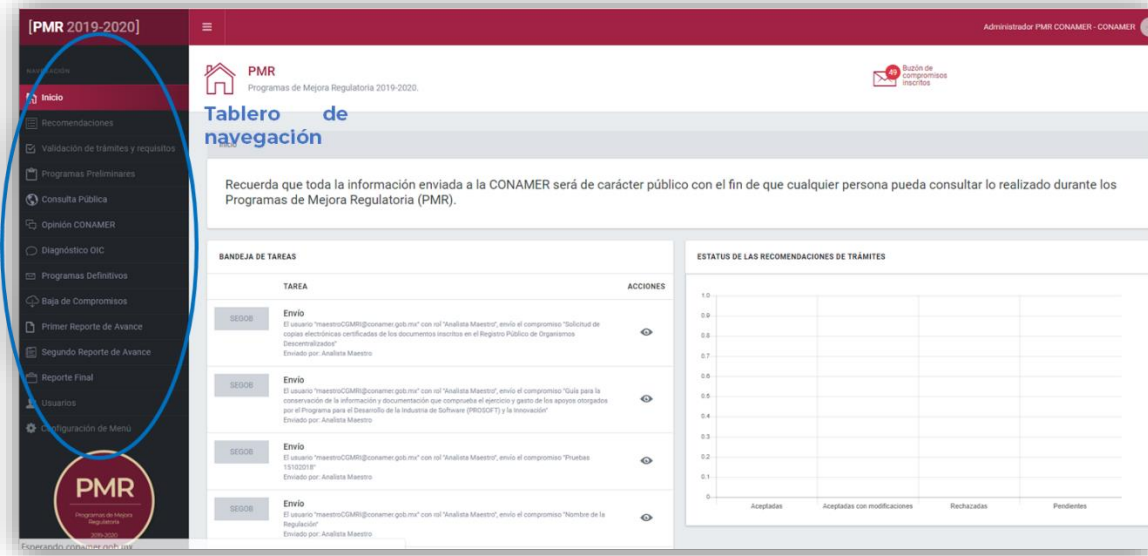


The image shows a web form titled "Usuario" with a dark header and a white body. The form contains several input fields and a dropdown menu. The fields are arranged in two columns. The first column includes "Correo institucional *", "Nombre *", "Apellido Materno *", "Rol *", and "Telefono". The second column includes "Contraseña *", "Apellido Paterno *", "Cargo *", and "Extensión". The "Rol" field is a dropdown menu with the text "--Selecciona una opción--". The "Telefono" field has a phone icon and the placeholder "(999) 999-9999". The "Extensión" field has the placeholder "Extensión". At the bottom right of the form are two buttons: "Guardar" and "Cancelar".

Fuente: Elaborado por la CONAMER y la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, dentro del sistema los usuarios podrán navegar a través del tablero que se encierra en un círculo azul en la Ilustración 7. El tablero de navegación le permitirá visitar y ver cada una de las etapas de los Programas. Asimismo, en la parte superior derecha del navegador contará con un buzón de compromisos, en donde podrán conocer los compromisos inscritos y vigentes del Sujeto Obligado, así como para modificar su perfil de usuario.

Ilustración 7. Tablero de navegación.

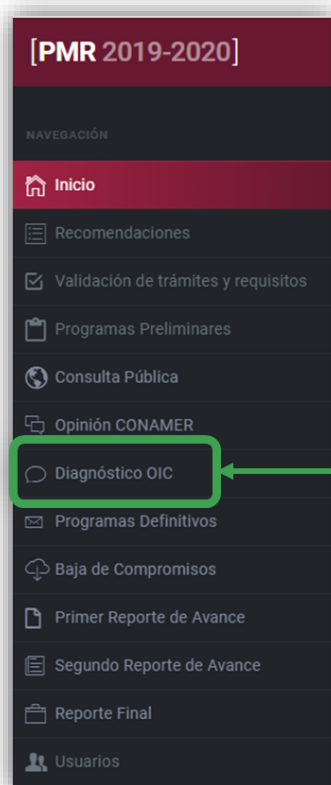


Fuente: Elaborado por la CONAMER y la Secretaría de la Función Pública.

IV. Diagnóstico de los OIC

Como se mencionó anteriormente, la participación de los OIC en los Programas de los Sujetos Obligados se realizará a partir de la primera etapa de los Programas; sin embargo, es importante hacer especial énfasis en la etapa donde los OIC podrán emitir un diagnóstico a través del portal de Internet, el cual podrá realizarse del 16 de septiembre al 4 de octubre de 2019.

Ilustración 8. Módulo de diagnóstico de los OIC.



Se habilitará del 16 de septiembre al 4 de octubre de 2019

Fuente: Elaborado por la CONAMER y la Secretaría de la Función Pública.

El diagnóstico del OIC se podrá emitir a partir de los formularios que ya estarán precargados en el portal de Internet y con la información necesaria para que el OIC pueda emitir su diagnóstico.

El diagnóstico del OIC podrá realizarse conforme a los siguientes puntos:

1. Sobre las **recomendaciones de la Comisión Nacional rechazadas** por los Sujetos Obligados,

2. Sobre las **recomendaciones o propuestas derivadas de la Consulta Pública** y

3. Sobre los **Programas Preliminares inscritos** por los Sujetos Obligados.

El diagnóstico del OIC podría ser un comentario o sugerencia respecto a las acciones a implementar, las cuales de ninguna forma serán vinculantes para los Sujetos Obligados.

El diagnóstico se podrá realizar a una o a todas las recomendaciones rechazadas de la Comisión Nacional y propuestas de la consulta pública, así como a los programas preliminares.

Al respecto, para las **recomendaciones que emitió la Comisión Nacional y rechazó el Sujeto Obligado** se sugiere seguir los siguientes criterios:

- Analizar que la justificación de rechazo detalla y explica las razones por las cuales al Sujeto Obligado no le es posible implementar dicha acción de mejora regulatoria y, en su caso, podrá sugerir al Sujeto Obligado modificar o extender la justificación de rechazo del Sujeto Obligado, y
- Respecto a lo anterior, y en el caso de que el OIC así lo considere, podrá emitir una sugerencia para que el Sujeto Obligado modifique el estatus de su respuesta y acepte la recomendación.

Para el caso de las **propuestas derivadas de la consulta pública** por el Sujeto Obligado, el OIC podrá realizar el diagnóstico a una o a todas aquellas que hayan sido rechazadas, sugiriéndose seguir los siguientes criterios:

- Analizar que la justificación de rechazo detalla y explica las razones por las cuales al Sujeto Obligado no le es posible implementar dicha acción de mejora regulatoria y, en su caso, podrá sugerir al Sujeto Obligado modificar o extender la justificación de rechazo del Sujeto Obligado;
- Respecto a lo anterior, y en el caso de que el OIC así lo considere, podrá emitir una sugerencia para que el Sujeto Obligado modifique el estatus de su respuesta y acepte la propuesta de consulta pública.

Por otro lado, en cuanto al diagnóstico de los **programas preliminares**, se sugiere seguir los siguientes criterios para la emisión del diagnóstico:

- Revisar que todas las recomendaciones de la Comisión Nacional, así como las propuestas derivadas de la consulta pública, que sean aceptadas por el Sujeto Obligado, estén incluidas en el Programa Preliminar;

Derivado de lo anterior, y en caso de considerarlo procedente, se podrán sugerir modificaciones a los compromisos de los Sujetos Obligados.

Estos comentarios serán específicos para cada uno de los Programas Preliminares, así como para cada una de las recomendaciones rechazadas o propuestas de consulta pública.

Adicionalmente, el portal habilitará a los OIC un campo en donde podrán emitir una conclusión general sobre los Programas Preliminares de los Sujetos Obligados, considerando el informe estadístico y/o descriptivo de las acciones comprometidas.

En este sentido, en la siguiente ilustración se muestra lo que los usuarios de los OIC en los Programas verán en el portal electrónico, con el fin de realizar lo descrito.

Ilustración 9. Opciones de consulta en el módulo de diagnóstico de los OIC.

[PMR 2019-2020]

El OIC podrá subir al sistema, a partir de un documento PDF, un diagnóstico sobre la información que corresponda → **Cargar Diagnóstico**

De **16** de septiembre al **4** de octubre de **2019** los OIC podrán emitir un diagnóstico sobre el contenido de los Programas Preliminares, las recomendaciones de la Comisión Nacional, los comentarios y propuestas de las personas interesadas durante la consulta pública

Recomendaciones rechazadas CONAMER **Propuestas rechazadas de Consulta Pública** **Programas Preliminares**

Conclusión general

Aquí se puede escribir la conclusión general de los OIC, que se pueden apoyar de la estadística descriptiva de abajo...

Enviar diagnóstico

Estadística descriptiva

| Recomendaciones emitidas por la CONAMER | | | Propuestas y opiniones de consulta pública | | | Compromisos inscritos en los Programas Preliminares | | Tramites y servicios por validar y/o actualizar en RFTS | | |
|---|-----|------|--|-----|------|---|-----|---|-----|-------|
| Rubro | No. | % | Rubro | No. | % | Rubro | No. | Rubro | No. | % |
| Realizadas: | 10 | 100% | Realizadas: | 20 | 100% | Totales: | 7 | Totales: | 120 | 100% |
| Pendientes de responder: | 5 | 50% | Pendientes de responder: | 15 | 75% | Trámites y Servicios: | 6 | Validados: | 80 | 66.6% |
| Respondidas: | 5 | 50% | Respondidas: | 5 | 25% | Regulaciones: | 1 | Sin validar: | 40 | 33.3% |
| Aceptadas | 3 | 30% | | | | | | | | |
| Aceptadas con Modificaciones | 2 | 20% | | | | | | | | |
| Rechazadas | 1 | 10% | | | | | | | | |

Fuente: Elaborado por CONAMER y la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto, en el portal se desglosarán las opciones que estarán vinculadas a la información sobre la cual se sugiere emitir su diagnóstico específico: Recomendaciones rechazadas de la Comisión Nacional, Propuestas derivadas de la consulta pública y los programas preliminares del Sujeto Obligado.

De acuerdo con la opción que seleccione el OIC en los tres botones de la **Ilustración 9**, el portal redirigirá al usuario a la información que es de su interés consultar y en donde deberá seleccionar el instrumento a diagnosticar: Trámites o Regulaciones (ver **Ilustración 10**), así como información estadística específica de lo consultado.

Ilustración 10. Módulo de recomendaciones Comisión Nacional.



Fuente: Elaborado por la CONAMER y la Secretaría de la Función Pública.

Para cualquiera de las tres opciones, el usuario podrá visualizar la cantidad de recomendaciones que se atendieron y las que se encuentran pendientes, así como el estatus de las que se atendieron: (aceptadas, aceptadas con modificaciones y rechazadas), mientras que, para programas preliminares, la

información aparecerá desglosada por acción de simplificación o tipo de mejora.

En caso de que el OIC seleccione la opción de trámites, se muestra el siguiente ejemplo de la visualización que le aparecerá al OIC en el portal de los Programas para realizar su diagnóstico específico sobre las recomendaciones rechazadas de Comisión Nacional:

Ilustración 11. Ejemplo de diagnóstico de OIC.

| Dependencia | Homoclave | Unidad Administrativa | Nombre del Trámite o Servicio | Recomendación de Comisión Nacional | Respuesta del Sujeto Obligado | Justificación del Sujeto Obligado | Diagnóstico por parte del OIC |
|---------------------|------------|-----------------------|-------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|--|---|
| Dependencia ejemplo | DEP-01-001 | Unidad de Control | Licencia de operación | Eliminar Requisitos | Recomendación Rechazada | No es posible, conforme a lo establecido en la Ley | La eliminación del requisito se podría realizar a través de los Acuerdos Generales establecidos en el artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria |
| Dependencia ejemplo | DEP-02-002 | Unidad de Gestión | Permiso de entrada | Reducir plazo de respuesta | Recomendación Rechazada | No es posible | Se sugiere ampliar la respuesta de rechazo de la recomendación |

Información que estará precargada en el portal de los Programas

Campo libre que podrá llenar el OIC para emitir su diagnóstico

Fuente: Elaborado por la CONAMER y la Secretaría de la Función Pública.

En virtud de lo anterior, el diagnóstico que envíe el OIC al Sujeto Obligado se compondrá de los diagnósticos específicos que se hayan realizado a las recomendaciones o propuestas rechazadas, así como a los compromisos inscritos en los programas preliminares.

V. Bajas y modificación de los compromisos de los Programas

Una vez que los Sujetos Obligados envíen sus Programas Definitivos, comenzará la etapa de implementación, que será del 28 de octubre de 2019 al 27 de noviembre de 2020.

En dicho periodo, los Sujetos Obligados deberán implementar sus compromisos inscritos en los Programas, ya sean acciones de simplificación a trámites y servicios y/o acciones con mejoras a regulaciones.

Al respecto, y tal como se establece en la Ley y en los Lineamientos, las acciones de simplificación a trámites y servicios que se inscriben a los Programas son vinculantes para los Sujetos Obligados y no las podrán dar de baja al menos que sustituyan dicho compromiso con algún otra acción o acciones de simplificación que tenga el mismo o mayor impacto.

Referente a la baja o modificación de las acciones de simplificación de trámites y servicio y la valoración del impacto de la acción o acciones que sustituirán la acción que se dará de baja, este proceso le corresponde a la Comisión Nacional.

En cuanto a la baja o modificación de las acciones de mejora a regulaciones inscritas a los Programas, estas no son vinculantes para los Sujetos Obligados, pero su baja debe de ser justificada.

Para lo anterior, es importante destacar los ajustes que podrán realizar los Sujetos Obligados a las acciones de mejora de regulaciones inscritas, según se establecen en los Lineamientos:

1. **Ajustar el alcance o contenido de la acción comprometida** en el Programa, **manteniendo el principio u objetivo** de mejora regulatoria propuesto;
2. **Sustituir** por una acción de mejora a regulaciones o simplificación de trámites o servicios, o
3. **Dar de baja**, mediante manifestación fundada y motivada de la situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente que impida al Sujeto Obligado implementar la acción comprometida, misma que deberá

acompañarse del soporte documental correspondiente y **hacerse del conocimiento del OIC respectivo.**

Con respecto al último punto, la acción de baja de una acción comprometida que realice el Sujeto Obligado se hará del conocimiento del OIC por medio de una notificación por correo electrónico, en donde se le solicitará revisar dicha acción en el portal electrónico.

Asimismo, la Comisión Nacional también notificará a través de correo electrónico al OIC la resolución que emita sobre los ajustes a los Programas, para efectos de dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.

VI. Reportes de avances y reporte final

Los reportes de avances y reporte final servirán para dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos inscritos por los Sujetos Obligados en sus Programas. Asimismo, la información que compartan los Sujetos Obligados en sus respectivos reportes de avances sobre las acciones cumplidas servirá a los OIC para verificar el cumplimiento de la acción reportada.

Para los reportes de avances, los Sujetos Obligados tendrán que informar sobre el estatus de las acciones comprometidas en dos sentidos:

- **Con incumplimiento:** deberán enviar, a través del portal electrónico, una fecha de reprogramación³, así como la justificación del incumplimiento, y
- **Con cumplimiento:** deberán notificarlo en el portal electrónico y subir los documentos y la información para que la Comisión Nacional y los OIC verifiquen y validen el cumplimiento de dicha acción.

Los Sujetos Obligados que tengan que reportar un compromiso cumplido, deben de ingresar los siguientes datos y subir el documento por tipo de compromisos:

1. Para el caso de **trámites y servicios**, los Sujetos Obligados deberán reportar:
 - a. La **fecha en que se realizó la modificación al trámite o servicio en el RFTS**, para reflejar en la ficha de información del RFTS la acción de simplificación realizada. Por ejemplo: si la acción de simplificación era disminuir un plazo máximo de respuesta, dicha acción debe de reflejarse en la ficha de información del trámite o servicio inscrito en el RFTS;
 - b. El **vínculo** a la ficha del trámite y servicio en el **RFTS**, y
 - c. El **oficio que envió el Sujeto Obligado a la Comisión Nacional** solicitando la actualización del trámite o servicios en el RFTS, el cual deberá subir a la plataforma en versión PDF.
2. Para el caso de regulaciones, los Sujetos Obligados deberán reportar:

³ Sólo aplica para los reportes de avances, ya que en el reporte final si aún no se cumple el compromiso, automáticamente se da por incumplido. Asimismo, la fecha de programación no podrá sobrepasar al 27 de noviembre de 2020, que es el día que cierra la implementación de los Programas.

- a. La **fecha** en la que la acción de mejora a la regulación fue **publicada en el *DOF***, y
- b. El **vínculo del *DOF*** de la acción de mejora a la regulación modificada y publicada en el mismo.

A cada uno de estos reportes, la **Comisión Nacional emitirá una opinión**, que será remitida a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de la Función Pública.

VII. Validación del cumplimiento de las acciones reportadas

Una vez que la Comisión Nacional emitió la opinión respecto al reporte de avances o al final, los OIC contarán en cada caso con un plazo de 4 semanas para **validar el cumplimiento de las acciones reportadas** por los Sujetos Obligados.

Al respecto, dichas validaciones tendrán los siguientes objetivos:

1. **Verificar** el cumplimiento de las acciones reportadas por el Sujeto Obligado;
2. **Documentar** la información que compruebe el cumplimiento las acciones reportadas, en su caso, y
3. **Manifestar** los medios de verificación que utilizó el OIC para validar el cumplimiento de la acción reportada por el Sujeto Obligado.

Ilustración 12. Ejemplo de validación de compromisos cumplidos.

| Dependencia | Homoclave | Unidad Administrativa | Nombre del Trámite | Acción de mejora cumplida | Fecha de cumplimiento reportada por el Sujeto Obligado | Vínculo electrónico al Registro | Verificación del cumplimiento de la acción por parte del OIC | Documentos que comprueben la verificación del cumplimiento de la acción | Manifestación de las acciones realizadas por el OIC para validar cumplimiento de la acción |
|---------------------|------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|--|---|--|---|--|
| Dependencia ejemplo | DEP-01-001 | Unidad de Control | Licencia de operación | Eliminar Requisitos | 05/06/2020 | http://187.191.71.208/BuscadorTramites/fichasnew/DEP-01-001 | | | Se realizó visita in situ para hacer un ejercicio de usuario simulado y verificar que no pedían requisitos de más. |
| Dependencia ejemplo | DEP-02-002 | Unidad de Gestión | Permiso de entrada | Reducir plazo de respuesta | 20/07/2020 | http://187.191.71.208/BuscadorTramites/fichasnew/DEP-02-002 | | | Se deberán manifestar sobre las acciones que realizaron para verificar el cumplimiento (visitaron la dependencia, llamaron por correo, etc.) |
| Dependencia ejemplo | DEP-03-002 | Unidad de Recursos | Registro de empresas | Digitalizar | 30/06/2020 | http://187.191.71.208/BuscadorTramites/fichasnew/DEP-03-002 | | | |

Botones con los que interactuará el OIC para validar la acción reportada

Se tendrá la opción de subir documentación que soporte la verificación del cumplimiento de la acción (fotos, oficios, resoluciones, auditorías, etc.)

Fuente: Elaborado por la CONAMER y la Secretaría de la Función Pública.

La validación que realicen los OIC servirá para los reportes de cumplimiento de los Programas que realice la Comisión Nacional.

Si el OIC determina que la acción de mejora regulatoria reportada no fue cumplida bajo los términos comprometidos por el Sujeto Obligado, deberá seleccionar en el sistema el botón de “Rechazar” (Ilustración 12). De lo contrario, cuando el OIC determine que la acción fue cumplida por el Sujeto Obligado bajo los términos establecidos por este, el usuario deberá elegir en el sistema la opción de “Validar” (Ilustración 12).

Cabe mencionar que la validación y verificación por parte de los OIC del cumplimiento de los compromisos inscritos por los Sujetos Obligados, estará sujeto a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con los que cuenten. El OIC podrá cargar documentos en el sistema para corroborar el cumplimiento de los compromisos del Sujeto Obligado (Ilustración 12).

Los OIC, conforme a sus atribuciones, podrán verificar el cumplimiento de las acciones reportadas por el Sujeto Obligado. El OIC podrá manifestar a través del sistema, los medios que utilizó para verificar el cumplimiento de los compromisos (Ilustración 12).